

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de mayo de 2014, con el N° 14-093536-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Hunter Douglas Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONTROL DE LAS CUBIERTAS DE ABERTURA ARQUITECTÓNICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/000429 del 03 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 del 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8924, notificado por fijación en lista el 04 de agosto de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-093536-00006-0000 del 16 de diciembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un aparato que permita controlar la apertura y cierre de una persiana arquitectónica de forma manual y/o automáticamente a través de un mecanismo de motorización. Para resolver este problema técnico, se presenta un aparato que comprende un tubo de rodillo, un motor que incluye un eje de accionamiento del motor y una carcasa de motor, y un control manual que incluye un eje de accionamiento de control manual acoplado al eje de accionamiento del motor; de la misma manera, se presenta Un aparato que comprende un control manual que tiene un saliente, un acoplamiento hembra para recibir el saliente, una caja de cambios acoplada al acoplamiento hembra y un motor que tiene un eje acoplado al saliente del control manual a través de la caja de cambios, el control manual estructurado para transferir una fuerza aplicada manualmente al eje para que gire una carcasa del motor sin energizar el motor.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de octubre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2010/011751	"Motor arrangement for window coverings"	28/Enero/2010

El documento D1¹ enseña una cubierta de ventana arquitectónica que tiene un motor eléctrico programable. El motor eléctrico programable está alojado dentro de un rodillo para subir y bajar la cubierta de ventana, e incluye motores apiladas dobles y botones de accionamiento de control de transmisión de luz. En una forma de realización, la cubierta de ventana arquitectónica , comprende una persiana, un rodillo que define un orificio acoplado a la persiana, y al menos dos motores alineados axialmente y acoplado eléctricamente en paralelo y posicionados al menos parcialmente en dicho agujero de forma giratoria y acoplado giratoriamente al rodillo (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

¹ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=WO&NR=2010011751A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100128&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un aparato que comprende:*

un tubo de rodillo (112, 201, 38, 904);

un motor (106, 208, 1402) que incluye un eje de accionamiento del motor (1618) y una carcasa de motor...” (Ver página 14 del radicado N° 14-093536-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un tubo de rodillo (112, 201, 38, 904).	La persiana (106) está unida a un rodillo (122) en una o más ranuras horizontales (124) en la superficie exterior (126) del rodillo (122) (Pág. 5, Fl. 6, Párr. 0032).
Un motor (106, 208, 1402) que incluye un eje de accionamiento del motor (1618) y una carcasa de motor.	Adyacente el conjunto de freno (172) está un primer motor tubular (200) y un segundo motor tubular (202). Extendiéndose desde los extremos de los motores (200), (202) están al menos un eje de accionamiento. Sólo un eje de accionamiento (203) es visible, y se extiende desde el segundo motor (202) hacia la placa de extremo (Pág. 7, Fl. 8, Párr. 0037). Para mantener los motores (200), (202) giren relativamente con respecto a la carcasa de alojamiento (180), las placas de montaje (205) pueden ser fijadas a los motores (200), (202) (Pág. 7, Fl. 8, Párr. 0038).
Un control manual (104, 210, 920) que incluye un eje de accionamiento de control manual acoplado al eje de accionamiento del motor (1618).	El funcionamiento de los motores (200), (202) pueden ser controlados a través de diversos métodos, tales como, sin limitación a, infrarrojos, radio frecuencia, controles con cable, y botones (230) posicionado en la ventana (115) en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

	el panel frontal (114) del carril de cabeza (102) (Pág. 10, Fl. 11, Párr. 0047). Los ejes de motor (201), (203) de los dos motores tubulares (200), (202) pueden estar funcionalmente conectados por un conector flexible tubular (220) que se ajusta sobre los ejes (201), (203) que se extienden desde cada motor (200), (202) hacia el otro motor (Pág. 10, Fl. 11, Párr. 0076).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Ahora bien, respecto a los argumentos de la solicitante en donde indica las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 *"i) la orientación "invertida" del motor en el que el motor aplique el par de torsión al tubo de rodillo por medio del motor a través de la rotación de la carcasa del motor; y ii) la manera en que están interconectados el control del motor y el control manual, a saber, "un control manual que incluye un eje de accionamiento de control manual acoplado al eje de accionamiento del motor, para que el par de torsión pueda aplicarse al tubo de rodillo por medio del motor a través de la rotación de la carcasa del motor"*- Negrita y subrayado en texto- ; es preciso señalar que, la primera modificación relacionada con la orientación *"invertida"* del motor, no se encuentra incluida dentro de dicha reclamación; solamente se menciona que el aparato consta de un motor que incluye un eje de accionamiento del motor y una carcasa de motor, en donde el documento D1 afecta dicha característica, tal como se evidencia en el anterior análisis de patentabilidad.

Por otra parte, respecto a la segunda modificación relacionada con el control manual que tiene un eje de accionamiento acoplado al eje de accionamiento del motor, el documento D1 revela claramente que los motores de accionamiento (200) y (202) están conectados mediante sus ejes de accionamiento (201) y (203) mediante un tubo flexible (220) (Pág. 10, Fl. 11, Párr. 0076), en donde el accionamiento de dichos motores se puede realizar mediante infrarrojos, radio frecuencia, controles con cable, y botones (230) (Pág. 10, Fl. 11, Párr. 0047); para hacer claridad aún más en esta característica, el documento D1 revela que el circuito (242) con control manual (232) incluye un eje de accionamiento (203)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

acoplado con el motor de accionamiento (202) y acoplado al motor de accionamiento (200) mediante el acople flexible (220) (Fl. 32, Fig. 6), afectando la novedad de la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 9.

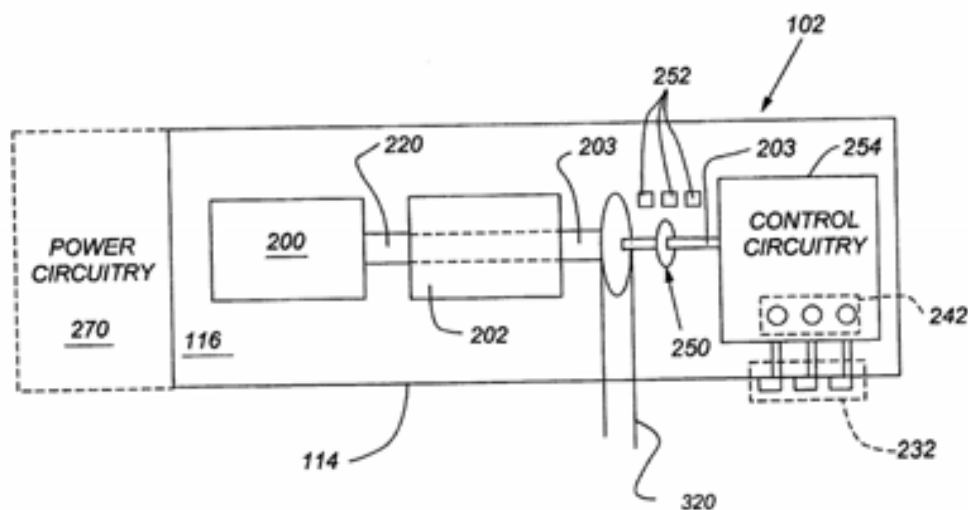


Fig. 6

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 10 a 18, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 9, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “APARATOS PARA CONTROLAR LA APERTURA DE PERSIANAS ARQUITECTÓNICAS DE FORMA MANUAL Y/O MOTORIZADA”.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO PARA CONTROLAR LA APERTURA DE PERSIANAS ARQUITECTÓNICAS DE FORMA MANUAL Y/O MOTORIZADA QUE INCLUYE UN EJE DE CONTROL MANUAL ACOPLADO AL EJE DEL MOTOR DE MOTORIZACIÓN A TRAVÉS DE UNA CAJA DE CAMBIOS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“APARATO PARA CONTROLAR LA APERTURA DE PERSIANAS
ARQUITECTÓNICAS DE FORMA MANUAL Y/O MOTORIZADA QUE INCLUYE
UN EJE DE CONTROL MANUAL ACOPLADO AL EJE DEL MOTOR DE
MOTORIZACIÓN A TRAVÉS DE UNA CAJA DE CAMBIOS”**

Clasificación IPC: E06B 9/34.

Reivindicación(es): 10 a 18 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-093536-00006-0000 páginas 15 a 17.

Titular(es): HUNTER DOUGLAS INC.

Domicilio(s): Pearl River, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Wendell Colson, Dan Fogarty y Paul Swiszcz.

Prioridad(es) N°: 61/542,760 **Fecha:** 03 de octubre de 2011 **País:** US.
61/648,011 16 de mayo de 2012 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/000429 Fecha: 03 de octubre de 2012.

Vigente desde: 03 de octubre de 2012 **Hasta:** 03 de octubre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:14717

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-093536

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Hunter Douglas Inc., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS, andrea.tobos@tobos.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez